



Factura: 001-200-000012350



20150101003P04343

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY VIVIANNE CAMPOZANO RODAS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20150101003P04343						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE NOVIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VICUÑA CARPIO JORGE PAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102017225	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INIGUEZ NEIRA MIRIAN BEATRIZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101831626	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA "SERVIGESUR CIA. LTDA."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY VIVIANNE CAMPOZANO RODAS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

AP: 1682-2015-UTHA-PAS





ESCRITURA PÚBLICA No.

2015-01-01-003-P04343

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

“SERVIGESUR CIA. LTDA.”

OTORGADA POR:

JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO y

MIRIAN BEATRIZ IÑIGUEZ NEIRA

CUANTÍA: \$400.00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA NANCY VIVIANNE CAMPOZANO RODAS, NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA**, legalmente encargada mediante acción de personal número 1682-2015-UTHA-PAS, de fecha veinte y uno de octubre del año dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO**, portador de la cédula de ciudadanía número **0102017225**, y la señora **MIRIAN BEATRIZ IÑIGUEZ NEIRA**, portadora de la cédula de ciudadanía número **0101831626**; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero

y casada en su orden, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad, en este acto de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados legales del presente instrumento, declaran bajo juramento, que es su deseo y voluntad el Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación de "**SERVIGESUR CIA. LTDA.**" que regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la declaración juramentada y constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el **Ingeniero Jorge Paúl Vicuña Carpio**, y, la señora **Mirian Beatriz Iñiguez Neira**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca, de estado civil soltero y casada respectivamente, quienes al ser mayores de edad se encuentran en capacidad de celebrar todo acto y contrato permitido por la Ley: **Segunda.-** Los comparecientes de manera libre y voluntaria declaran bajo juramento que el nombre, la nacionalidad y domicilio de las personas naturales que constituyen la compañía, son los siguientes: **Jorge Paúl Vicuña Carpio**, Ingeniero Zootecnista, con cédula de ciudadanía número **0102017225**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad y de estado civil soltero. **Mirian Beatriz Iñiguez Neira**,



empleada privada, con cédula de ciudadanía número ~~0101831628~~ de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de estado civil casada. Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada **SERVIGESUR CIA. LTDA.**, de conformidad de la reserva de nombre adjunta al presente, la misma que se registrará por la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **COMPAÑÍA SERVIGESUR CIA. LTDA.**

Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo Artículo Primero: **COMPAÑÍA SERVIGESUR CIA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.

Artículo Segundo: Objeto.- La compañía tendrá como objeto social la prestación del servicio de actividades de cobranza en general. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones.

Artículo Tercero: Domicilio.- La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos Estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta

W 8791.01

Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las



decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Para el caso de venta de activos de la Compañía, el representante legal requerirá la autorización de la junta mediante voto favorable y unánime del cien por ciento del capital pagado de la compañía.

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.-** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un

periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien podrá ser o no socio de la Compañía c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.-** Las Actas de

Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE**

Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá



~~convocarse~~ a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL**

GERENTE Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: a)

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: b) Actuar Como

Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas;

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la

compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su

objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de

la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía

en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General

anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el

Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente,

cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los

presentes estatutos. **Artículo Décimo Octavo.-** En caso de falta temporal o

ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones.

Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para

que ella nombre al titular. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Décimo**

Noveno.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en

cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de

la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.

Artículo Vigésimo.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el 31

de diciembre de cada año. **Hasta aquí el estatuto de la COMPAÑÍA**

SERVIGESUR CIA. LTDA. Suscripción de participaciones y demás

declaraciones juramentadas.- Los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente: Que el capital de la compañía se encuentra correctamente integrado por el aporte de cada socio en numerario, de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Participaciones de USD \$1,00 cada una	Suscripción	Pago	Total
Mirian Beatriz Iñiguez Neira	40	USD \$40	USD \$40	USD \$40
Jorge Paúl Vicuña Carpio	360	USD \$360	USD \$360	USD \$360
Total	400	USD\$400,00	USD \$400,00	USD \$400,00

Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en su totalidad, es decir en numerario y será depositado en su totalidad en una cuenta corriente en una Institución Bancaria, cuya matriz o sucursal se encuentre ubicada en el cantón Cuenca, en el plazo de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción del presente documento, en la suma de CUATROCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, correctamente aportadas de conformidad con el detalle indicado en el literal anterior. Los Comparecientes declaran Juramentadamente que el tipo de inversión de la



COMPañÍA SERVIDESUR CIA. LTDA., es nacional. Los Comparecientes declaran Juramentadamente que designan por unanimidad a la señora Mirian Beatriz Iñiguez Neira como Gerente de la Compañía y al Ingeniero Jorge Paúl Vicuña Carpio como Presidente de la misma, ambos por un periodo estatutario de DOS años. Queda autorizado el Abogado Sebastián Medina Altamirano y el Doctor Paúl León Altamirano para que de manera individual o conjunta soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Cuenca. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Muy Atentamente, **Abg. Sebastián Medina Altamirano. Matrícula 01-2013-94 del F. Azuay.** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta; la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. A continuación se inserta el Documento Habilitante:

Seis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 02:13 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713844

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104632914 MEDINA ALTAMIRANO SEBASTIAN DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVIGESUR CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N82

OPERACION COMPLEMENTARIA N8220.02 ACTIVIDADES DE CENTROS QUE REALIZAN LLAMADAS, USANDO TÉCNICAS SIMILARES, PARA VENDER O PROMOCIONAR BIENES O SERVICIOS A CLIENTES POTENCIALES, REALIZAR ESTUDIOS DE MERCADO O ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES SIMILARES PARA LOS CLIENTES.

OPERACION PRINCIPAL N8291.01 ACTIVIDADES DE COBRO DE CANTIDADES ADEUDADAS Y ENTREGA DE ESOS FONDOS A LOS CLIENTES, COMO SERVICIOS DE COBRO DE DEUDAS O FACTURAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N8291.02 ACTIVIDADES DE RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, COMO HISTORIALES DE CRÉDITO Y DE EMPLEO DE PERSONAS E HISTORIALES DE CRÉDITO DE EMPRESAS, Y SUMINISTRO DE ESA INFORMACIÓN A INSTITUCIONES FINANCIERAS, EMPRESAS DE VENTA AL POR MENOR Y OTRAS ENTIDADES QUE NECESITAN PODER EVALUAR LA SOLVENCIA DE ESAS PERSONAS Y PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 02:13 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/10/2015 2.06 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DOY FE Que la copia que antecede en
.....^{una}.....fojas es igual al documento
que me fue exhibido para su constatación
Cuenca, a ⁰⁴ de ^{Noviembre} de 201...⁵



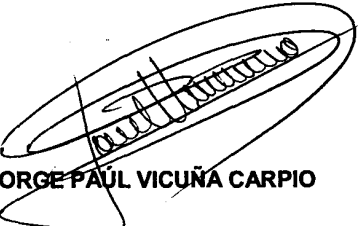
Nancy Campozano Rodas
Dra. Nancy Campozano Rodas
NOTARIA PUBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR





Siete

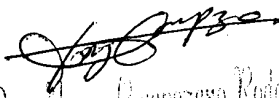
Hasta aquí queda inserto el Documento Habilitante. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JORGE PAÚL VICUÑA CARPIO

c.c. 010201722-5

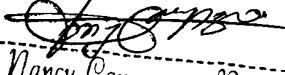

MIRIAN BEATRIZ INIGUEZ NEIRA

c.c. 010183162-6


Dra. Nancy Campozano Rodas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta ^{Primera} COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración
Cuenca, a...04 de Noviembre...de 2015


Dra. Nancy Campozano Rodas
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010201722-5

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VICUÑA CARPIO JORGE PAUL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
CUENCA
1981-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGROPECUARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICUÑA CARPIO JORGE PAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VICUÑA CARPIO MOLETA DE JORGE PAUL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010183162-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
INIGUEZ NEIRA MIRIAN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
TURA
1981-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HENRY ESTEBAN VICUÑA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INIGUEZ TORRES LUIS BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA JULIA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

030 - 0260 0101831626
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
INIGUEZ NEIRA MIRIAN BEATRIZ

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VECINO
2
0
ZONA

PARROQUIA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

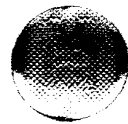
Elecciones 23 de Febrero del 2014
010201722-5 067 - 0091
VICUÑA CARPIO JORGE PAUL

AZUAY
EL VECINO
CUENCA
DUPLICADO USD 8
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AZUAY - 0002119
3928618 01/09/2014 13:56:51
IMP. IGM. CO.

DOY FE Que la copia que antecede en... fojas es igual al original que se me presento para su constatación constatación Cuenca, a... de... de 201...

Dra. Nancy Campozano Rodas
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTÓN CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 14976

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

	11328
	09/11/2015
	911
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
	NOTARIA TERCERA / CUENCA / 04/11/2015
	SERVIGESUR CIA. LTDA.
	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

[Handwritten signature]

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



INSTRUCCION

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V234313442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INIGUEZ TORRES LUIS BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NEIRA JULIA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

FECHA DE EXPIRACION

2015-08-08





DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº **010183162-6**

CEDULA DE

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES

INIGUEZ NEIRA

BEATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

TUR

FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

HENRY ESTEBAN

VICUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030

030 - 0260

NÚMERO DE CERTIFICADO

INIGUEZ NEIRA MIRIAN BEATRIZ

0101831626

CÉDULA

AZUAY

PROVINCIA

CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

EL VECINO

PARROQUIA

2

0

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

